



Factura: 001-002-000051289



20181701018P04010

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701018P04010						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:12)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713432449	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PALADINES CRIOLLO ROSA INES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1101807806	ECUATORIANA	SOCIO(A)	MILTON FABRICIO ROJAS PALADINES
Natural	ROJAS PALADINES TALIA PAOLA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714273677	ECUATORIANA	SOCIO(A)	MILTON FABRICIO ROJAS PALADINES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

9

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701018P04010

Factura No.: 001-002-000051289

NOTARIA DECIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORES&ASOCIADOS ROJAS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di ³ Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORES&ASOCIADOS ROJAS CIA.LTDA., el señor ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la señora PALADINES CRIOLLO ROSA INES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO;el señor ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la señorita ROJAS PALADINES TALIA PAOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, el señor ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO manifiesta que los Poderes adjuntos a la presente se encuentran vigentes y que no han sido revocados. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para ⁴ contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han

exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PALADINES CRIOLLO ROSA INES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO
ROJAS PALADINES TALIA PAOLA	ECUATORIANA	SOLTERO	ITALIA	ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORES&ASOCIADOS ROJAS CIA.LTDA..
Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS

MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO	208	208.0	208.0	208.0	0.0	0.0
PALADINES CRIOLLO ROSA INES	96	96.0	96.0	96.0	0.0	0.0
ROJAS PALADINES TALLA PAOLA	96	96.0	96.0	96.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ABAD ROJAS ENA ZORAYDA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

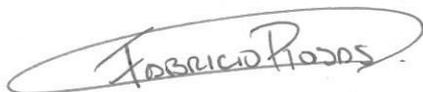
DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

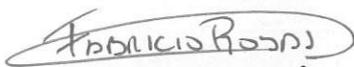
4

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO
CEDULA: 1713432449



ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO
CEDULA: 1713432449

En Representacion de: PALADINES CRIOLLO ROSA INES

Fabricio Rojas

ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

CEDULA: 1713432449

En Representacion de: ROJAS PALADINES TALIA PAOLA

Firma Notario(a) Público(a):

Glenda Elizabeth Zapata

DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

Identificacion: 0601798473

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**GLENDA
ELIZABETH
H ZAPATA
SILVA**

Firmado digitalmente por
GLENDA ELIZABETH ZAPATA
SILVA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000080406,
cn=GLENDA ELIZABETH ZAPATA
SILVA
Fecha: 2018.09.20 12:30:14 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171343244-9

APellidos y Nombres
ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

Fecha de Nacimiento **1991-08-28**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Casado**
ENA ZORAYDA ABAD ROJAS




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V2883V1222

Apellidos y Nombres del Padre **ROJAS MILTON**

Apellidos y Nombres de la Madre **PALADINES ROSA INES**

Lugar y Fecha de Expedición **QUITO 2010-10-10**

Fecha de Expiración **2020-10-10**

Fabricio Rojas

FABRICIO ROJAS




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA No

004 - 200 NÚMERO

1713432449 CÉDULA

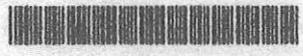
ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CALDERON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED QUISO PARTICIPAR EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

Fabricio Rojas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Fabricio Rojas

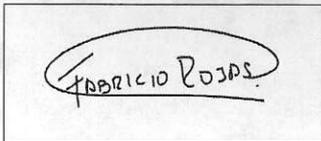
RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a),
Quito, 20 SET. 2018

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.

4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713432449

Nombres del ciudadano: ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ABAD ROJAS ENA ZORAYDA

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2010

Nombres del padre: ROJAS MILTON

Nombres de la madre: PALADINES ROSA INES

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAROL DANIELA VELASTEGUI CADENA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-157-20313



184-157-20313

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000010255



20161701053P03113



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701053P03113					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALADINES CRIOLLO ROSA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101807806	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713432449	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
 NOTARÍA QUINCUGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]



1
2

3

ESCRITURA NÚMERO

4

2016 17 01 53 POBIB

5

...TARIO

6

PODER GENERAL

7

OTORGADO POR

8

PALADINES CRIOLLO ROSA INES

9

A FAVOR DE

10

ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

11

CUANTÍA INDETERMINADA

12

Y.M.

13

Dí 2.Copias

14

En la ciudad de Quito, capital de la República del

15

Ecuador, día diecisiete de noviembre del año dos

16

mil dieciseis; ante mí DR. MARCELO DALGO PROAÑO,

17

NOTARIO QUINCUGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN, comparece

18

la señora PALADINES CRIOLLO ROSA INES, portador de

19

la Cédula de Ciudadanía número UNO UNO CERO UNO

20

OCHO CERO SIETE OCHO CERO SEIS, por sus propios

21

derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado

22

civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito,

23

provincia de Pichincha, civilmente capaz ante la ley

24

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

25

fe, pues me presenta su cedula de ciudadanía, cuya

26

copias se agregan a la presente como habilitante;

27

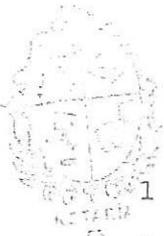
previamente cumplidos con todos los requisitos

28

legales del caso, con el fin de que se eleve a



1 escritura pública me entrega la siguiente minuta
2 cuyo tenor literal a continuación transcribo
3 íntegramente; SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una
5 más en la que conste la siguiente de poder general
6 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTE: Al otorgamiento de la presente
8 comparece PALADINES CRIOLLO ROSA INES, portador de
9 la Cédula de Ciudadanía número UNO UNO CERO UNO
10 OCHO CERO SIETE OCHO CERO SEIS, por sus propios
11 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
12 civil casada. La compareciente es de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, persona hábil y capaz
14 en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
15 OBJETO.- Por medio de la presente la señora
16 PALADINES CRIOLLO ROSA INES, otorga poder general,
17 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
18 favor de su hijo ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO,
19 para que en nombre y representación del mandante
20 realice los siguientes actos y contratos: Para que
21 administre todos los bienes muebles e inmuebles de
22 propiedad de la mandante; A).- Para que dé en
23 arriendo uno o todos los bienes inmuebles de
24 propiedad de la mandante, fijando la pensión
25 locativa mensual y el tiempo de duración del
26 contrato, para esto, firmará los contratos de
27 arrendamiento respectivos, pudiendo darlos por
28 terminados de conformidad a la Ley de Inquilinato,



1 o de renovarlos de común acuerdo. B).- Para que
2 adquiriera a nombre de la mandante por compra o a
3 cualquier otro título bienes muebles e inmuebles,
4 para este fin negociará y fijará el precio y
5 firmará las escrituras públicas ante un Notario e
6 inscribirá en el Registro de la Propiedad o
7 Mercantil del respectivo cantón. C).- Para que
8 declare en propiedad horizontal los bienes
9 inmuebles de propiedad de la mandante, presentes o
10 futuros, para que los subdivida o los fracciones,
11 para cumplir con este encargo podrá realizar todos
12 los trámites que sean necesarios ente el Municipio
13 del Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio
14 de la ciudad donde se encuentre el bien inmueble,
15 los Consejos Provinciales, el Colegio de
16 Arquitectos, o ante la entidad pública o privada
17 correspondiente; presentará los proyectos de
18 vivienda, firmará en su nombre todos los documentos
19 que sean necesarios, como solicitudes, formularios,
20 etcétera, inclusive está facultada para que
21 solicite en las entidades públicas todo tipo de
22 permisos de construcción, cerramiento,
23 derrocamiento, trabajos varios, etcétera. D).-Para
24 que firme las respectivas escrituras públicas de
25 promesa de compraventa; y, de compraventa
26 definitiva, ante cualquier Notario del país, de
27 todos los bienes inmuebles de propiedad de la
28 mandante, para el efecto el mandatario queda



1 facultada para pactar precio, forma de pago y
2 recibir el dinero producto de la venta; así como
3 también podrá firmar escrituras de resciliación o
4 rescisión, modificatorias, ampliatorias,
5 ratificatorias, aclaratorias, rectificatorias,
6 etcétera. E).-Para que firme cualquier tipo de
7 contrato en especial de inversión sean privados o
8 públicos, con cualquier persona natural o jurídica,
9 podrá reconocer firma y rúbrica inclusive. F).-
10 Para que solicite todo tipo de crédito en cualquier
11 entidad financiera del país, para lo cual queda
12 autorizado para que hipoteque los bienes inmuebles
13 o prenda los bienes muebles, a favor de personas
14 naturales o jurídicas, para esto firmará las
15 escrituras respectivas, así como los documentos y
16 títulos de crédito como pagarés o letras de cambio,
17 respectivos; de igual manera queda facultada para
18 levantar o cancelar todo tipo de gravamen que
19 afecte a los bienes inmuebles o muebles, para lo
20 cual podrá firmar las respectivas escrituras
21 públicas de cancelación de hipotecas, cancelación
22 de prendas, extinción de patrimonio familiar,
23 etcétera. G).- Para que abra cuentas de ahorros o
24 corrientes ante cualquier institución bancaria y
25 financiera del país, ya sean estas públicas o
26 privadas, como cooperativas de ahorro y crédito así
27 como también las pueda cancelar o cerrar. H).- Para
28 que retire los dineros depositado en las cuentas de



1 ahorros o corrientes de las instituciones bancarias
2 y financieras del país, ya sean estas públicas o
3 privadas, como cooperativas de ahorro y crédito,
4 fundaciones de ahorro y crédito y bancos, así como
5 también para que negocie y renueve los documentos
6 de inversión. De manera especial para que
7 administre la cuenta de ahorros número 4714371900
8 aperturada en el banco del Pichincha a nombre de la
9 mandante I).- Para que acuda ante cualquier
10 autoridad administrativa y realice todos los
11 trámites pertinentes que tengan que ver con los
12 bienes inmuebles, compraventas, hipotecas de
13 propiedad del mandante, para esto firmará los
14 documentos y pagará las tasas respectivas. J).-Para
15 que se asocie con cualquier persona natural o
16 jurídica, para que forme todo tipo de sociedades de
17 hecho, compañías sean limitadas o anónimas o de
18 cualquier otro tipo. K).-Para que firme escrituras
19 públicas de cesión de participaciones o de
20 cualquier otro tipo relacionadas a las compañías.
21 L).-Para que celebre cualquier otro tipo de
22 contrato que se halla estipulado en el presente
23 poder. M).- Para que proceda a la venta y
24 matriculación de vehículos de propiedad o a nombre
25 del mandante, para lo cual queda facultada para
26 asistir ante cualquier Notario Público y suscribir
27 contratos y reconocimientos de firmas, solicitar el
28 traspaso de vehículos, así como queda autorizada



1 facultada para pactar precio, forma de pago y
2 recibir el dinero producto de la venta; así como
3 también podrá firmar escrituras de resciliación o
4 rescisión, modificatorias, ampliatorias,
5 ratificadorias, aclaratorias, rectificatorias,
6 etcétera. E).-Para que firme cualquier tipo de
7 contrato en especial de inversión sean privados o
8 públicos, con cualquier persona natural o jurídica,
9 podrá reconocer firma y rúbrica inclusive. F).-
10 Para que solicite todo tipo de crédito en cualquier
11 entidad financiera del país, para lo cual queda
12 autorizado para que hipoteque los bienes inmuebles
13 o prenda los bienes muebles, a favor de personas
14 naturales o jurídicas, para esto firmará las
15 escrituras respectivas, así como los documentos y
16 títulos de crédito como pagarés o letras de cambio,
17 respectivos; de igual manera queda facultada para
18 levantar o cancelar todo tipo de gravamen que
19 afecte a los bienes inmuebles o muebles, para lo
20 cual podrá firmar las respectivas escrituras
21 públicas de cancelación de hipotecas, cancelación
22 de prendas, extinción de patrimonio familiar,
23 etcétera. G).- Para que abra cuentas de ahorros o
24 corrientes ante cualquier institución bancaria y
25 financiera del país, ya sean estas públicas o
26 privadas, como cooperativas de ahorro y crédito así
27 como también las pueda cancelar o cerrar. H).- Para
28 que retire los dineros depositado en las cuentas de

[Handwritten signature or scribble]



1 para solicitar certificados de gravámenes o
2 cualquier tipo de documentación de vehículos ante
3 el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, o
4 ante la Agencia Nacional de Tránsito. N).-Para que
5 delegue el presente poder a un abogado de su
6 confianza pero única y exclusivamente para
7 procuración judicial, el abogado lo representará en
8 cualquier tipo de juicios, sea como actor o
9 demandado, para que proponga cualquier tipo de
10 demandas o las conteste, deduzca excepciones,
11 interviniendo en juntas o audiencias de
12 conciliación, presente las pruebas necesarias,
13 transigir, comprometer el pleito en árbitros,
14 desistir del pleito, absolver posiciones diferir
15 el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la
16 cual verse el litigio o tomar posesión de ella,
17 presentar todos los recursos ante los jueces
18 superiores, presentar todos los recursos de
19 apelaciones o casaciones y los hará ante los jueces
20 competentes y autoridades administrativas de la
21 República del Ecuador, es decir comparecerá en
22 todos los actos procesales que se requiera para
23 concluir otras peticiones que tengan relación con
24 el poder conferido. La mandataria queda conferida
25 con las demás facultades que sean necesarias aun
26 cuando no se hallen aquí estipuladas, para que no
27 por falta de alguna de ellas se alegue falta o
28 insuficiencia de poder. Además la mandataria queda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA: **110109709-0**

APellidos y Nombres: **PALADINES CRIOLLO ROSA INES**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA CHAGUARPAMBA CHAGUARPAMBA**

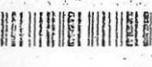
FECHA DE NACIMIENTO: **1960-09-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

CONYUGUE: **JOSÉ REINALDO JIMEZ**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

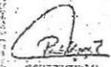
APellidos y Nombres del Padre: **PALADINES ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre: **CROLLO CARMEN**

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-10-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-19**

YCA43V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014

110109709-0 052-0130

PALADINES CRIOLLO ROSA INES

PICHINCHA QUITO

SAN JUAN LA AMERICA

USD: 0

DELEGACIÓN NOTARIAL DE PICHINCHA - 01776

5199007 31/10/2016 14:00:30

[Handwritten Signature]

1101807806



Notaría Quincuagésima Tercera

De acuerdo con el numeral cinco del artículo primero de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia se antecede as fial copia del documento presentado anteriormente en foja(s) enteras.

2016

[Handwritten Signature]

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Pizarro
 Notario

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

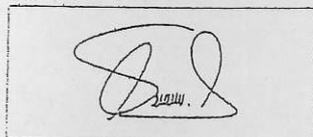
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1101807806
 Nombres del ciudadano: PALADINES CRIOLLO ROSA INES
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
 Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1960
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: JIMENEZ JOSE REINALDO
 Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 1996
 Nombres del padre: PALADINES ENRIQUE
 Nombres de la madre: CRIOLLO REYES DOLORES DEL CARMEN
 Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: HUGO MARCELO DALGO PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.17 17:34:22 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-4034eaf114e5496



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENOMINACIÓN Y CANCELACIÓN

PROVINCIA DE CALDERÓN

1715432440

ROJAS PALADINES
MILTON FABRICIO

FIGUINZA

CIERTO

SANTA BARBARA

1691-02-23

ESQUATRERNA

1715

ESCRIBIDA

ADAM ROJAS

BACHILLERATO

EMPLEADO PRIVADO

VZCZVZ22

ROJAS MILTON

PALADINES ROSA ELIS

CIERTO

23040-19

2304-19-10

[Signature]

[Signature]



001

001 - 0234

1715432440

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROJAS PALADINES MILTON FABRICIO

PROVINCIA

CIERTO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERÓN

PARROQUIA

0

4

ZONA

V. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Artículo Quincuagésima Tercera
de acuerdo con el numeral cinco del artículo
1 de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en (a) (s) (s) (s)
.....



2016

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario

[Handwritten signature]

Notaria 53

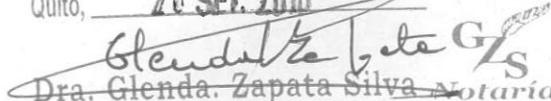
Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
NOTARIO

RAZON .- SE OTORGO ANTE MI DR. MARCELO DALGO PROAÑO,
NOTARIO PUBLICO QUINCUGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PALADINES
CRIOLLO ROSA INES A FAVOR DE ROJAS PALADINES MILTON
FABRICIO..- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECISIETE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


DR. MARCELO DALGO PROAÑO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en 07 foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 20 SET. 2018


Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO - QUITO, D.M.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 18 / 2018

Tomo 1. Página 18

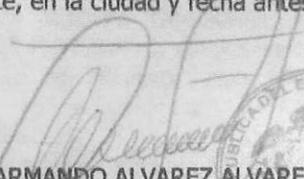
En la ciudad de MILAN, ITALIA el 24 de enero de 2018, ante mí, WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) TALIA PAOLA ROJAS PALADINES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1714273677, domiciliada en VIA DE AMICIS, 23 MILAN - ITALIA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MILTON FABRICIO ROJAS PALADINES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1713432449, domiciliado en QUITO - ECUADOR, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos. inclusive las de delegar total o

4



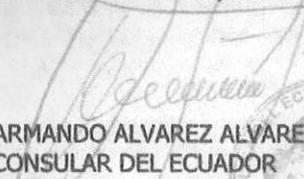
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

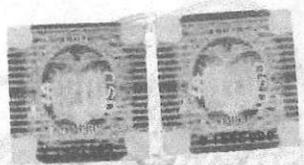

WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR


TALIA PAOLA ROJAS PALADINES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN .- Dado y sellado, el 24 de enero de 2018


WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00 EGEM/IM



9

Handwritten initials/signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: ROJAS PALADINES TALIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
EL BAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

Nº: 171427367-7



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: ROJAS MILTON
APellidos y Nombres de la Madre: PALADINES ROSA INES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2017-09-05
FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-05

V4442V4442



Handwritten signatures

4

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
Obra(n) en -3- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s)
Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 20 SET. 2018
Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.